NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/439
9 de junio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1997 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de presentarle, y por su conducto a los miembros del Consejo de Seguridad, el texto de un intercambio de correspondencia entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por la que, a la luz de la resolución 1111 (1997) del Consejo de Seguridad, de 4 de junio de 1997, se prorroga por un período de 180 días, con efecto a partir del 8 de junio de 1997, el Memorando de Entendimiento de fecha 20 de mayo de 1996 sobre la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kofi A. ANNAN

ANEXO I

Carta de fecha 7 de junio de 1997 dirigida al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a la resolución 1111 (1997), aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de junio de 1997, por la cual el Consejo decidió que las disposiciones pertinentes de la resolución 986 (1995) permanecieran en vigor durante otro período de 180 días a partir del 8 de junio de 1997 a las 00.01 horas, hora del este de los Estados Unidos. También deseo referirme al párrafo 50 del Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq sobre la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, de conformidad con el cual el Memorando entrará en vigor el día en que se apliquen los párrafos 1 y 2 de la resolución 986 (1995) y seguirá en vigor hasta que expire el plazo de 180 días que se indica en el párrafo 3 de la resolución. De conformidad con esa disposición, el Memorando de Entendimiento expirará el 7 de junio de 1997.

En vista de lo que antecede, tengo el honor de proponer que las disposiciones del Memorando de Entendimiento de fecha 20 de mayo de 1996 se prorroguen por un período adicional de 180 días, con efecto a partir del 8 de junio de 1997, siempre que las disposiciones del Memorando de Entendimiento relativas al actual Plan de Distribución sean aplicables al nuevo Plan de Distribución mencionado en el párrafo 5 de la resolución 1111 (1997) del Consejo de Seguridad que presentará el Gobierno del Iraq y será aprobado por el Secretario General de las Naciones Unidas. El actual Plan de Distribución seguirá aplicándose a los bienes adquiridos con los ingresos procedentes de la venta de petróleo generados en el período de 180 días que comenzó a contar a partir del día en que entró en vigor la resolución 986 (1995).

Si el Gobierno del Iraq acepta esta propuesta, sugiero que la presente carta, y la respuesta a ella, constituyan un acuerdo entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq.

(Firmado) Hans CORELL
Secretario General Adjunto
de Asuntos Jurídicos
Asesor Jurídico

ANEXO II

Carta de fecha 7 de junio de 1997 dirigida al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de informarle de que el Gobierno del Iraq acepta la propuesta que figura en su carta de fecha 7 de junio de 1997 de que se prorroguen las disposiciones del Memorando de Entendimiento de fecha 20 de mayo de 1996 por un período adicional de 180 días con efecto a partir del 8 de junio de 1997.

(Firmado) Nizar HAMDOON
Embajador
Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas
